

# INFORME ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

---

Reporte de datos  
Diciembre 2022



## Contenido

1.	ANTECEDENTES .....	3
2.	SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA.....	5
2.1	Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal.....	5
2.2	Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención .....	5
2.3	Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.....	6
2.4	Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional. ....	6
2.5	Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.....	7
2.6	Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.....	7
2.7	Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal .....	8
2.8	Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes .....	8
2.9	Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes.....	9
2.10	Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)....	9
2.11	Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes .....	10
2.12	Estado de salud de niñas, niños y adolescentes .....	11
2.13	Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.....	11
2.14	Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.....	12
3.	CONCLUSIONES .....	12

## 1. ANTECEDENTES

El Art. 79 del Código de la Niñez y Adolescencia establece las medidas de protección, que son acciones que adopta la autoridad competente mediante resolución judicial o administrativa en favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente.

Son medidas de protección judiciales el acogimiento familiar y el acogimiento institucional, por consiguiente, ningún niño, niña o adolescente podrá integrarse a ninguno de los servicios de atención señalados si no cuenta previamente con la resolución judicial debidamente dispuesta por la autoridad competente.

El Acogimiento Institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados del medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumple únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (Art 232 del Código de la Niñez y Adolescencia).

Durante la ejecución de la medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el eje rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria.

Dentro de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 del MIES, corresponde a la Gestión de Protección Especial:

“d. Evaluar la ejecución de las políticas y estrategias que promuevan servicios de protección especial de calidad;”

“p. Verificar el cumplimiento y evaluación de los resultados de la política pública en los servicios públicos y privados que brindan servicios relacionados con su ámbito de acción, dentro de las atribuciones que posee la institución;”

En cuanto a la misión de la gestión de Servicios de Protección Especial, la mencionada normativa institucional establece que le corresponde:

(...) “evaluar la implementación de políticas públicas, normas técnicas, modelos de gestión y procedimientos de atención de servicios de protección especial para el fomento de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia”.

En este contexto, la Norma Técnica del Servicio de Acogimiento Institucional, aprobada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0031 del 29 de marzo de 2017, numeral 1, referente al objeto de la misma establece: “La presente Norma Técnica es de cumplimiento obligatorio y su fin es normar y regularizar el funcionamiento de las unidades de atención de acogimiento institucional para niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, tanto del sector público como privado, en todo el territorio nacional (...)

Esta misma normativa, en su estándar 5.5.3 referente al reporte de gestión mensual, establece:

“La unidad de atención debe elaborar mensualmente un informe de gestión sobre la atención brindada a la niña, niño, adolescente, familia y comunidad.

El informe debe ser enviado el primer día laboral de cada mes a la Dirección Distrital del MIES de su jurisdicción, con copia a la Dirección de Servicios de Protección Especial.

El informe y anexos deben ser elaborados en los formatos establecidos por la Dirección de Servicios de Protección Especial, respetando lo establecido en el instructivo que para tales fines ha sido dispuesto por esta dependencia”.

De la misma manera, en su estándar 5.5.5 esta normativa establece la obligatoriedad de actualizar mensualmente los registros de información correspondientes al proceso de restitución de derechos, así como también ingresar la información de los niños, niñas y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la unidad ejecutora como en el sistema de información institucional del MIES.

Al amparo de la normativa antes señalada, la Dirección de Servicios de Protección Especial realiza el seguimiento a las unidades de acogimiento a nivel nacional (privadas con convenios y sin convenios, y de atención directa), con el fin de contar con la información actualizada de la población atendida, para lo cual se dispone de los siguientes instrumentos técnicos:

- 1.- Informe de gestión mensual.
- 2.- Matriz de esclarecimiento de la situación personal, social, familiar y legal de las niñas, niños y adolescentes – acogimiento institucional.

## 2. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACION RECABADA

### 2.1 Niñas, niños y adolescentes por tipo de unidad de atención y Coordinación Zonal

Tabla 1: Niñas, niños y adolescentes por tipo de Unidad de Atención y Coordinación Zonal

Zona	Convenio	Directa	Privada	Total
CZ1	193		23	216
CZ2	20	35	43	98
CZ3	139	28	66	233
CZ4	215			215
CZ5	101			101
CZ6	188	37	44	269
CZ7	145	56	14	215
CZ8	170	71	41	282
CZ9	229	42	306	577
<b>Total</b>	<b>1400</b>	<b>269</b>	<b>537</b>	<b>2206</b>

**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

La modalidad de Acogimiento Institucional brinda atención a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, a través de: instituciones de administración directa del MIES (9 a nivel nacional); por organizaciones cooperantes a través de 49 convenios y, 25 entidades de atención privada. De la atención brindada en todas estas entidades, con corte al 24 de diciembre de 2022, se reporta una población de **2.206** usuarios.

### 2.2 Motivos de Ingreso de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención

Tabla 2: Motivos de Ingreso de las Niñas, Niños y Adolescentes en las unidades de atención:

Motivo de ingreso	
Negligencia	970
Maltrato	411
Violencia sexual	334
Abandono	250
Trata	62
Otro	51
Hijo/a de madre adolescente en acogimiento	40
Callejización	33
Orfandad	31
Progenitores PPL	19
No reporta	5
<b>Total</b>	<b>2206</b>

**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

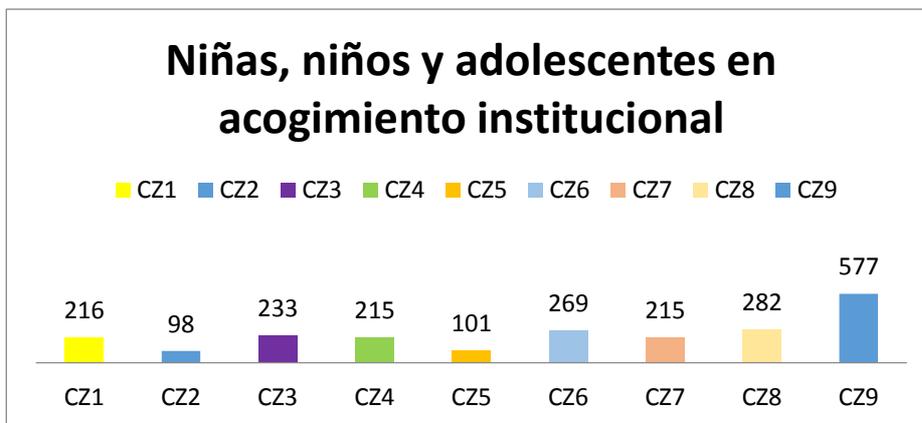
Entre las principales causas de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al acogimiento institucional se encuentran la negligencia (43,97 %), el maltrato (18,63%) y abandono (11,33%), vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles y cuyo abordaje no debería considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos. Un (15,14%) reporta su ingreso por violencia sexual, es decir que

responde a que se ha perpetrado en su contra posibles delitos como violación, violación incestuosa, abuso sexual, acoso sexual, etc.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social implementa modalidades alternativas de cuidado de base familiar, cuya orientación se centra en lograr que niños, niñas y adolescentes permanezcan bajo el cuidado de su familia ampliada o con una familia acogiente, como medidas de protección de primer orden. A la par, se trabajará en que las causas que motivaron la separación sean superadas, con el apoyo de equipos técnicos especializados y la articulación efectiva de las familias en servicios complementarios de redes de apoyo comunitarias.

### 2.3 Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.

Gráfico 1: Niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal.



**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal -DSPE

Según el número de niñas, niños y adolescentes registrados en cada una de las zonas, la zona de planificación 9 representa el 26.16% del total de usuarios en las unidades de acogimiento institucional con respecto al total nacional de **2.206** usuarios.

### 2.4 Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Tabla 3: Género de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional.

Zona	Femenino	Masculino	Total
CZ1	148	68	216
CZ2	60	38	98
CZ3	116	117	233
CZ4	134	81	215
CZ5	58	43	101
CZ6	162	107	269
CZ7	163	52	215
CZ8	154	128	282
CZ9	358	219	577
<b>Total</b>	<b>1353</b>	<b>853</b>	<b>2206</b>

**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

De las 2.206 niñas, niños y adolescentes reportados en el mes de noviembre en las unidades de atención, el 61,33% corresponde a usuarias identificadas con el género femenino, mientras que el 38,67 % a usuarios de género masculino. Estos datos reflejan la necesidad imperiosa, desde el ámbito de la prevención de vulnerabilidad de derechos, de estrategias que partan desde una comprensión exhaustiva de las estructuras sociales y las relaciones de poder que lesionan derechos a niñas y adolescentes dentro de la dinámica social y la vida familiar y comunitaria.

### 2.5 Auto identificación étnica de niñas, niños y adolescentes.

Tabla 4: Niñas, niños y adolescentes por etnia y Coordinación Zonal.

Zona	Afrodescendiente	Blanca	Indígena	Mestiza	Montuvia	Mulata	Total
CZ1	54		24	137		1	216
CZ2	6		18	74			98
CZ3	5		54	174			233
CZ4	9			206			215
CZ5	2			91	8		101
CZ6	3		42	224			269
CZ7	2		11	202			215
CZ8	34			248			282
CZ9	45	2	11	518	1		577
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>2</b>	<b>160</b>	<b>1874</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>2206</b>

**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

La etnia más representativa de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de atención de acogimiento es la mestiza, en un (84,95%) con respecto al total de usuarios. Dado que el servicio se ejecuta a nivel nacional, se cuenta con usuarios de diferente auto identificación de pertenencia a pueblos y nacionalidades, entre ellas: afro descendiente (7,25%), indígena (7,25%), montuvia (0,41%), blancos (0,09%) y mulata (0.05%).

### 2.6 Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad

Tabla 5: Niñas, niños y adolescentes por nacionalidad.

Nacionalidad	
Ecuatoriana	2122
Venezolana	48
Colombiana	23
Peruana	7
Española	4
Cubana	1
Guineana	1
<b>Total</b>	<b>2206</b>

**Fuente:** Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

En cuanto a la identificación de la nacionalidad de los usuarios de las entidades de atención de acogimiento, se desprende que el (96,19%) pertenece a la nacionalidad ecuatoriana, existen

usuarios de otras nacionalidades como venezolana que representa el (2,18%), colombiana (1,04%) y otras como peruana, española, cubana y guineana que representan el (0.59%).

## 2.7 Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Tabla 6: Rango de edad de niñas, niños y adolescentes por Coordinación Zonal

Zona	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	Más de 16	No reporta	Total
CZ1	13	20	56	79	48		216
CZ2	10	28	32	15	13		98
CZ3	28	55	66	48	32	4	233
CZ4	15	30	70	59	39	2	215
CZ5	7	25	30	28	11		101
CZ6	23	33	86	86	41		269
CZ7	24	32	47	59	49	4	215
CZ8	22	44	91	72	51	2	282
CZ9	47	80	138	152	160		577
<b>Total</b>	<b>189</b>	<b>347</b>	<b>616</b>	<b>598</b>	<b>444</b>	<b>12</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Los rangos predominantes de edad de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento son los siguientes: de 8 a 12 años son el 27,92%; de 13 a 15 años que corresponde al 27,11%; de 16 en adelante el 20,13%; de 3 a 7 años son el 15,73%; y, de 0 a 2 años el 8,57%. Es importante tomar en cuenta que el 3,94% de usuarios tienen una edad mayor a 18 años y se encuentran en estos servicios, ya sea por su condición de persona con discapacidad, tener enfermedades crónicas o porque cumplieron su mayoría de edad y no se ha podido consolidar su proyecto de autonomía.

## 2.8 Tiempos de Permanencia de niñas, niños y adolescentes

Tabla 7: Tiempos de permanencia de niñas, niños y adolescentes por Zona:

Zona	0 a 1 año	2 a 4 años	5 a 7 años	8 a 10 años	11 a 15 años	Más de 16 años	No reporta	Total
CZ1	88	53	22	14	38	1		216
CZ2	56	24	13	1	4			98
CZ3	126	65	21	13	5	3		233
CZ4	108	53	39	8	4		3	215
CZ5	37	48	12	2	2			101
CZ6	170	64	14	6	10		5	269
CZ7	152	52	5	1	2		3	215
CZ8	137	87	32	20	6			282
CZ9	260	172	72	42	29	2		577
<b>Total</b>	<b>1134</b>	<b>618</b>	<b>230</b>	<b>107</b>	<b>100</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

El tiempo predominante de permanencia para las niñas, niña y adolescente en las unidades de acogimiento es de 0 a 1 año (51,41%), lo cual evidencia que los procesos de intervención del equipo técnico (psicólogo, abogado y trabajador social) apuntan a que la medida sea de carácter

temporal, con el fin primordial de la reinserción familiar, de 2 a 4 años (28,01%), de 5 a 7 años, (10,43%). Sin embargo, dentro de los servicios existe también población que se encuentra hasta 10 años en las unidades de atención (4,85%), lo que representa una alerta para las instituciones que trabajamos en Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en cuanto a la revisión de la intervención en estos casos, de 11 a 15 años (4,53 %), más de 16 años (0,27%), no reporta el (0,50%).

## 2.9 Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) de niñas, niños y adolescentes

Tabla 8: Estado del Proyecto Global de Familia (PGF) por Zona

Zona	Sí	No	No Aplica	Total
CZ1	82	134		216
CZ2	38	60		98
CZ3	73	160		233
CZ4	47	168		215
CZ5	47	54		101
CZ6	59	210		269
CZ7	119	96		215
CZ8	89	183	10	282
CZ9	149	428		577
<b>Total</b>	<b>703</b>	<b>1493</b>	<b>10</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

En relación con el estado del Plan Global de Familia (PGF) de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las unidades de acogimiento institucional, se puede observar en los reportes que: el 67,68% no cuenta con el PGF dentro de los procesos de intervención para la restitución de los derechos de los usuarios; un 31,87% de los usuarios cuentan con el PGF. En relación con el 0,45% restante en el que se refleja que no aplica se refiere a que de la investigación realizada por los equipos técnicos no se ha encontrado un referente familiar.

## 2.10 Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA)

Tabla 9: Estado del Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) por Zonal.

Zona	Si	No	No aplica	Total
CZ1	134	82		216
CZ2	60	38		98
CZ3	160	73		233
CZ4	168	47		215
CZ5	54	47		101
CZ6	210	59		269
CZ7	96	119		215
CZ8	183	89	10	282
CZ9	428	149		577
<b>Total</b>	<b>1493</b>	<b>703</b>	<b>10</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal-DSPE

El 67,68% de los usuarios cuenta con el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA) para garantizar la atención y sus derechos dentro de las unidades de atención, pero es importante realizar el seguimiento al 31,87% de los usuarios de quienes se refiere que no se realizó el PAINA, se debe a que existe un PAINA que debe actualizarse o los niños, niñas y adolescentes aún no cumplen un mes de acogimiento y se encuentran en proceso de evaluación. Adicionalmente existe un 0,45% que no reporta información.

### 2.11 Inserción educativa de Niñas, Niños y Adolescentes

Tabla 10: Inserción educativa de niñas, niños y adolescentes.

Zona	No	No aplica	Sí	Total
CZ1	4	13	199	216
CZ2		11	87	98
CZ3	38	21	174	233
CZ4	11	14	190	215
CZ5	15	5	81	101
CZ6	13	22	234	269
CZ7	17	31	167	215
CZ8	12	32	238	282
CZ9	58	33	486	577
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>182</b>	<b>1856</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal - DSPE

En razón de que la educación es uno de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, dentro de cada uno de los distritos MIES se realizan acciones de coordinación interinstitucional, que han logrado que el 84,13% de las niñas, niños y adolescentes en las unidades de atención de acogimiento institucional estén insertos en los servicios de educación. En un 7,62% de casos, los niños y niñas en acogimiento no están en edad para ser escolarizados (no aplica) o reciben su educación en modalidades no escolares (no están escolarizados). A pesar de que es esperable que algunas niñas, niños y adolescentes no accedan a los servicios educativos por haber recién ingresado a las casas de acogimiento en una etapa del año escolar en la que resulta imposible obtener un cupo, en este mes se tiene que ese porcentaje asciende al 8,25%. (Se incluye el porcentaje de casos en los que no se reporta el estado de su inserción educativa).

## 2.12 Estado de salud de niñas, niños y adolescentes

Tabla 11: Estado de salud de niñas, niños y adolescentes.

Zona	Enfermo/a	Sano/a	Total
CZ1	36	180	216
CZ2	4	94	98
CZ3	48	185	233
CZ4	24	191	215
CZ5	11	90	101
CZ6	51	218	269
CZ7	29	186	215
CZ8	58	224	282
CZ9	74	503	577
<b>Total</b>	<b>335</b>	<b>1871</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Se reporta que un estado de salud sano respecto al 84,81% de las niñas, niños y adolescentes registrados en las unidades de acogimiento institucional; el 15,19% reportan algún tipo de enfermedad.

## 2.13 Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Tabla 12. Niñas, niños y adolescentes por su discapacidad.

Zona	En valoración	Física	Intelectual	Ninguna	Psicológica	Psicosocial	Visual	Total
CZ1		9	14	193				216
CZ2				97			1	98
CZ3		16	19	196		2		233
CZ4		4	10	199		1	1	215
CZ5			8	93				101
CZ6		2	26	240		1		269
CZ7	1	1	12	201				215
CZ8	8	3	10	258	2	1		282
CZ9	1	7	65	501		3		577
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>42</b>	<b>164</b>	<b>1978</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal – DSPE

Del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el servicio de acogimiento institucional, el 10,34% posee discapacidad, de este porcentaje el 7,43% tiene discapacidad intelectual; el 1,90% tiene discapacidad física; el 0,36% con discapacidad psicosocial, el 0,09% discapacidad visual, discapacidad psicológica 0,09%, y el 0,45% se encuentra en un proceso de valoración de su discapacidad.

2.14 Situación de la medida de acogimiento institucional por tipo de entidad.

Tabla 13: Situación de la medida de acogimiento institucional por Zona

Zona	Administrativa	Judicial	Total
CZ1	4	212	216
CZ2		98	98
CZ3	3	230	233
CZ4	5	210	215
CZ5		101	101
CZ6	2	267	269
CZ7	27	188	215
CZ8		282	282
CZ9	9	568	577
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>2156</b>	<b>2206</b>

Fuente: Matriz de esclarecimiento legal- DSPE

Dado que el acogimiento institucional no emergente (superior a las 72 horas) es una medida judicial dictada por la autoridad competente, el 97,73% de los usuarios de las unidades de atención cuentan con medida judicial. El 2,27% cuenta con medida administrativa, es decir que esta fue emitida por la Junta de Protección de Derechos o por la entidad de atención en casos emergentes.

### 3. CONCLUSIONES

Del análisis de la información referida por las entidades de acogimiento a nivel nacional se concluye:

- El total de niñas, niños y adolescentes que son atendidos en unidades de atención de acogimiento institucional, reportados entre convenios, atención directa y privadas, es de **2.206** usuarios.
- Las tres principales causas de ingreso al acogimiento institucional son: negligencia, maltrato y abandono, vulneraciones de derechos que son altamente prevenibles que amerita fortalecer prevención y trabajo en familia, cuyo abordaje no debe considerar como primera medida la separación de los niños, niñas y adolescentes de su medio familiar y comunitario, con la grave consecuencia de la ruptura de vínculos, constituyendo una doble vulneración de derechos.
- El Ministerio de Inclusión Económica y Social se encuentra ejecutando la “Estrategia de Desinstitucionalización” a nivel nacional, cuyo objetivo es evitar el ingreso de niñas, niños y adolescentes a la institucionalización como primera opción y fortalecer las modalidades alternativas de cuidado de base familiar como apoyo, custodia y acogimiento familiar.
- Actualmente el Ministerio de Inclusión Económica y Social cuenta con 50 convenios para ejecutar servicios de apoyo y custodia en 55 y 3 unidades de acogimiento familiar. Las modalidades alternativas de cuidado de base familiar, están orientadas en lograr que niños, niñas y adolescentes, permanezcan bajo el cuidado de su familia nuclear y, cuando proceda, bajo la protección de su familia ampliada, como medidas de

protección.

- Del total de la población atendida se evidencia una alto índice de niños, niñas y adolescentes que cuenta con una medida de protección emitida por la autoridad competente judicial o administrativa. Este avance se debe a que los abogados y abogadas de esclarecimiento legal, tienen entre sus principales funciones la de garantizar que los niños, niñas y adolescentes dentro de los servicios de acogimiento, cuenten con una medida de protección debidamente legalizada por la autoridad competente, así como el impulso a los procesos de reinserción, declaratorias de adoptabilidad, y autonomía.
- Del total de niñas, niños y adolescentes acogidos, el 10,05% presentan algún tipo de discapacidad. Para efectos de su atención, se coordinan acciones entre las Subsecretarías de Protección Especial y Discapacidades con la finalidad de asegurar cupos prioritarios para aquellos casos de adolescentes con discapacidad que cumplen mayoría de edad sean transferidos a los servicios especializados que presta esa Subsecretaría, así como la transferencia metodológica para la capacitación a equipos técnicos de protección especial en el abordaje especializado en discapacidades. Estos indicadores reflejan una política pública incluyente, lo que evidencia una atención integral y especializada a los grupos de atención prioritaria.
- Dentro de las principales debilidades detectadas, se evidencia reiteradamente la necesidad de fortalecer, el seguimiento que realizan los equipos técnicos distritales y zonales sobre los principales instrumentos de intervención especializada que son el Plan Global de Familia (PGF) y el Proyecto de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINA), instrumentos imprescindibles en los procesos de esclarecimiento legal, social y familiar, cuyo fin es la planificación de acciones para la reinserción o declaratoria de adoptabilidad de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar.

Elaborado por: Monserrath Basantes <b>Analista de Esclarecimiento Legal</b>	Firma:
Revisado por: Francisco Carrión <b>Director de Servicios de Protección Especial</b>	Firma:
Aprobado por: Estefany Jurado <b>Subsecretaria de Protección Especial</b>	Firma: